



Andacollo, 14 de marzo de 2013

- ORDENANZA N° 1900/13 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1782/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza de referencia se adjudico al señor José Javier Gatica, DNI N° 29.149.831 y a la señora Belén de la Paz Solana, DNI N° 29.973.019, el inmueble individualizado como lote 14 de la manzana 61, matrícula catastral N° 01-20-52-2911;

Que según constancias del expediente administrativo correspondiente, el precio de venta de dicho predio se encontraba cancelado en su totalidad;

Que, sin embargo, el artículo 4° de la ordenanza N° 1782/12 dispone que las sumas oportunamente abonadas revisten el carácter de pago parcial;

Que en virtud de lo expresado corresponde modificar el texto del mencionado artículo, disponiendo que el lote se encuentra cancelado;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° - inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el texto del artículo 4° de la ordenanza N° 1782/12, el que quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 4°:** *Reconózanse las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago total del lote que se adjudica por la presente".-*

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 792.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo